

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se escribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio que concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. M.M. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las Jemás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13 de Marzo de 1910.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Licencias expedidas por este Gobierno en el mes de Enero de 1910

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
1	Vegas del Condado.	Román González.	Uno	Una	
2	San Pedro.	Victorino Rodríguez.	Uno	Una	
3	San Juan de Torres.	Gaspar Martínez.		Una	
4	San Pedro.	Gregorio Vidal.	Uno	Una	
5	Hospital.	Ramón Blanco.		Una	
6	León.	José Martínez.		Una	
7	Idem.	Enrique Caña.		Una	
8	Corullón.	Camilo Yebra Novo.		Una	
9	Idem.	Antonio López.	Uno	Una	
10	Villomar.	Victor de Prado.		Una	
11	San Román.	Benito Díez.		Una	
12	León.	Manuel Rodríguez.		Una	
13	Valverde Enrique.	Fidel Luengos.		Una	
14	Puente de Orbigo.	Antonio Abraza.		Una	Una
15	Destriana.	Jerónimo García.		Una	Una
16	Benavides.	Santiago Vega.		Una	Una
17	Astorga.	Carlos Fernández.		Una	Una
18	Brazuelo.	Manuel Tejedor.		Una	Una
19	Almanza.	Julio Macías.		Una	Una
20	Prado.	Irineo Monge.		Una	Una
21	Torneros.	Domingo Fernández.		Una	Una
22	La Robla.	Felipe Sánchez.	Uno	Una	
23	Cea.	Antonio Fernández.		Una	
24	Sahucies.	Manuel Balbuena.		Una	
25	Almanza.	Ángel Fernández.		Una	
26	León.	Perfecto Valiña.		Una	
27	Boñar.	Agustín Cordero.		Una	Una
28	Villar.	Isidoro Cela.		Una	
29	Villasabariego.	Secundino Sánchez.		Una	
30	Grajal.	Teodosio Gómez.		Una	
31	Ardón.	Manuel Ordás.		Una	
32	Carrizo.	Félix Fernández.	Uno	Una	
33	Magaz.	Vicente González.	Uno	Una	

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
34	Cubillas.	Darío Pérez.		Una	
35	Valverde Enrique.	Crescencio Herreras.		Una	
36	Vegamán.	José Reyero.		Una	
37	Santibáñez.	Secundino Otero.		Una	
38	Lodares.	Maximino González.		Una	Una
39	León.	José Suárez García.		Una	
40	Idem.	Marcelino Mazo.		Una	
41	Castrillo.	Manuel Franco.	Uno	Una	
42	Almanza.	Crisóstomo Alonso.	Uno	Una	
43	Pola de Gordón.	Manuel Alvarez.		Una	
44	Castrillo.	Toribio Presa.		Una	Una
45	Grajalejo.	Juan Piñán.		Una	
46	Villarroquel.	Marcelo Suárez.		Una	
47	San Vicente.	Donato Carcedo.		Una	
48	Vega de Espinareda.	Manuel Díez Porras.		Una	
49	Peranzanes.	Baldomero Cadenas.		Una	
50	Lagüelles.	Manuel García.	Uno	Una	
51	Puente el Castro.	José Presa.		Una	
52	Matallana.	John M. Martín.	Uno	Una	
53	Villaquejada.	Venancio Borbujo.		Una	
54	Santiago Millas.	Pedro Franco Mendaña.		Una	
55	Benavides.	Félix Domínguez.		Una	Una
56	Boñar.	Inocencio Valladares.		Una	
57	Luyego.	Claudio Morán.		Una	
58	Castrillo.	Toribio Presa.		Una	
59	Pinilla.	Tomás Fernández.		Una	

León 28 de Febrero de 1910.—El Gobernador, José Corral y Larre

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Habiendo sido mucho menores los ingresos que por el impuesto de consumos tuvieron lugar en el mes de Febrero último, comparados con los que se realizaron en igual mes del año anterior, no obstante la circular de esta Delegación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Febrero, núm. 24, vuelvo á llamar la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la conveniencia de que ordenen se efectúe el ingreso del primer trimestre antes de finalizar el presente mes, evitándose así las molestias y perjuicios consiguientes;

tes; pues me vería precisado, en caso contrario, á disponer que se extendiesen inmediatamente las oportunas comisiones de apremio.

León 10 de Marzo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la segunda Zona de la capital, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 10 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 10 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Junta municipal del Censo electoral de Arganza

Constitución de la Junta municipal del Censo electoral el día 2 de Enero de 1910.

En Arganza, a 2 de Enero de 1910, reunidos a las diez de la mañana en la sala capitular del Ayuntamiento, los Sres. D. Tomás Rodríguez Otero, Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales; D. Manuel Santalla San Miguel, Concejal con mayor número de votos; D. Santiago Álvarez Rodríguez, ídem; don Baldomero Santalla González, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Elisardo Alfonso Baca, ex-Juez municipal más antiguo, no concurriendo contribuyente por industrial por no haber ninguno en la localidad. Acto seguido, el primero, actuando como Presidente, enteró a los concurrentes de las funciones que la vigente ley Electoral encomienda a las Juntas municipales, ordenando, en su virtud, al infrascrito Secretario, la lectura del art. 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones posteriores relativas a dichas Juntas, dictadas hasta la fecha, de lo cual quedaron enterados; y entendiendo el Sr. Presidente que todos los individuos presentes estaban animados de los mejores deseos en contribuir al éxito de la ardua tarea que les estaba encomendada, solicitó la ilustrada cooperación de todos ellos, al objeto de poder realizar los altos fines que se propone la mencionada ley, y habiendo prometido todos y cada uno de ellos poner por su par-

te para poder conseguirlo, el señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta para el presente bienio, con los señores siguientes: don Tomás Rodríguez Otero, Presidente; Vocal y Vicepresidente, D. Manuel Santalla San Miguel; Vocales como contribuyentes, D. Santiago Álvarez Rodríguez, y D. Baldomero Santalla González; ex-Juez municipal, D. Elisardo Alfonso Baca, y Secretario, D. Gumersindo Quiroga.—En seguida quedaron nombrados D. Lázaro Canedo Baeo, Suplente del Concejal, y D. Ricardo Abad Álvarez y D. Antolín Prada Jáñez, Suplentes de los contribuyentes.—Acto seguido fué nombrado segundo Vicepresidente, D. Santiago Álvarez Rodríguez.—Habiendo sido designado el mismo local que hasta ahora para celebrar las sesiones la Junta, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmándose la presente y certificado.—Siguen las firmas.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente en Arganza a 10 de Enero de 1910.—El Presidente, Tomás Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Barjas

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recemplazo los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía dentro del término de veinte días, contados desde el día de hoy, a fin de ser tallados y reconocidos, y exponer lo que a su derecho conduzca para exceptuarse del servicio; apercibidos que de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.—Reemplazo de 1910

Núm. 4.—José Castro Fernández, hijo de Ignacio y Juana, natural de Vegas de Seo.

Núm. 8.—Nemesio de Campo, de Quintana, de Campo de Liebre.

Núm. 13.—Ricardo de Campo, hijo de María, de Campo de Liebre.

Núm. 18.—Celerino Fernández García, de Manuel y Genoveva, de Campo de Liebre.

Núm. 21.—Manuel Santín, de Victoria, de Corporales.

Núm. 22.—Ricardo Pol Montaña, de José y Andrea, de Busmayor.

Núm. 30.—Manuel de Castro, de Casilda, de Quintela.

Reemplazo de 1908

Núm. 16.—Albino González García, hijo de Antonio y Faustina, natural de Guimil.

Núm. 21.—José Fernández Valcarlos, de Juan y Teresa, de Campo de Liebre.

Núm. 30.—Francisco García Fernández, de Eulogio y Teresa, de Busmayor.

Barjas 7 de Marzo de 1910.—El Teniente Alcalde, Manuel Teijón.

Alcaldía constitucional de Luyego

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondiente al año último, a fin de que durante el plazo de quince días, pueda

cualquier vecino examinarlas y formular por escrito sus observaciones; pues transcurrido que sea pasarán a la censura de la Junta municipal.

Luyego 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Domingo Fuente.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Formado el proyecto de repartimiento de consumos para el presente año, se halla expuesto al público en la sala de sesiones de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, de sol a sol, para que puedan ser examinado y oír reclamaciones.

Quintana del Castillo 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Romualdo Pérez.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recemplazo practicadas hasta la fecha, los mozos que a continuación se designan, se les cita por medio de la presente para que lo verifiquen el día 27 del corriente para ser tallados y reconocidos; pues en caso contrario, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 2.—Toribio Ramos Ramos, hijo de Ramón y Bárbara.

Núm. 4.—Toribio García Pardo, hijo de Julián y Manuela.

Brazuelo 6 de Marzo de 1910.—El Teniente Alcalde, Isidro Calvo.

Alcaldía constitucional de Sahagún

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual recemplazo los mozos que a continuación se relacionan, y cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para el acto final de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el último domingo del mes actual, día 27, a las diez de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento; apercibiéndoles que de no comparecer, sufrirán los perjuicios que determinan los artículos 95 y 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos a quienes se cita

Reemplazo de 1910

Núm. 11 del sorteo.—Pedro Rubio Montiel.

Núm. 15 del idem.—Germán Rodríguez Miguel.

Reemplazo de 1907

Núm. 14 del sorteo.—Florencio Manuel Cancio Sahagún.

Sahagún 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Cayetano Berrios.

Alcaldía constitucional de Bemibre

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del recemplazo actual los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento dentro del presente mes, para ser tallados, reconocidos y oídos, ó bien enviar los documentos que previene el art. 95 de la ley de Reemplazos vigente; bajo apercibimiento, que

de no verificarlo, se les seguirá expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 3.—Amadeo Valcárcel, hijo de Incógnito y Angeles.

Núm. 4.—Baltasar Martínez Fernández; hijo de Pío y Antonina.

Núm. 6.—Hilario Rodríguez Cano, hijo de Tórbida y Juliana.

Núm. 7.—Cecilio Vega Martínez, hijo de Pedro y Micala.

Núm. 10.—Francisco Blanco Álvarez, hijo de Ramón y Marcelina.

Núm. 12.—Nicolás González Arias, hijo de Juan y Jacoba.

Núm. 13.—Félix García Canosa, hijo de Clemente y Carmen.

Núm. 15.—Eloy Orallo Castro, hijo de Pedro y María.

Núm. 16.—Urbano Vega García, hijo de Robustiano y Manuela.

Núm. 19.—Domingo Álvarez Rodríguez, hijo de Felipe y Obdulia.

Núm. 20.—Francisco Díez Oiano, hijo de Pedro y Paula.

Núm. 21.—José González Riesco, hijo de Urbano y Edaviges.

Núm. 25.—Nicolás Pérez Anta, hijo de Manuel é Isabel.

Núm. 28.—Aquilino Arias Pérez, hijo de Aquilino y Joaquina.

Núm. 32.—Victoriano González Fernández, hijo de José y Felisa.

Núm. 33.—Julio Martínez González, hijo de Isidoro y Angeles.

Bemibre 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Abelardo López.

JUZGADOS

Don Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se anuncia el ofrecimiento a Antonio Pereira Corres, residente en la ciudad de Santos, pero en ignorado domicilio, para que en el término de los quince días siguientes a la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, manifieste si quiere mostrarse parte en la causa incoada por muerte accidental de su hermano José Pereira Corres; bajo apercibimiento que de no verificarlo, continuará sus trámites el proceso.

Dado en Ponferrada a 5 de Marzo de 1910.—Luis de la Serna.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

ANUNCIO PARTICULAR

Junta de Comunidad de regantes de Vegaquemada

Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para el Jurado de riegos de la presa madre titulada «De la Congosta y Corona», de la Comunidad de regantes de este pueblo, quedan expuestos al público por término de treinta días, en la consistorial de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlos; a cuyos efectos, desde esta fecha, se hallan fijados al público los edictos correspondientes, remitiendo éste al BOLETÍN OFICIAL de la provincia; todo por acuerdo de la Junta general de regantes.

Vegaquemada 27 de Febrero de 1910.—El Presidente, Manuel Valladares.

LEÓN: 1910

fmp. de la Diputación provincial

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACION	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forma o forma parte de dicho núcleo.	Población de cada grupo.	Población superior de 6 á 12 años.	Escuelas que debe tener según la ley de 1857						TOTAL	Escuelas de enseñanza primaria.	Escuelas de enseñanza secundaria.
					Primarias.	Superiores.	Elementales.	Superiores.	Elementales.	Superiores.			
Villazanzo	Valdescapa de Cea ^o	2,500	111	25	1	2	2	2	2	1	1	5	
—	Vellilla de Valderaduey ^o	5,000	277	57	1	2	2	2	2	1	1	5	
—	Villadiego de Cea ^o	4,600	155	25	1	2	2	2	2	1	1	5	
—	Villavetasco ^o	—	400	61	1	2	2	2	2	1	1	5	
Total.....		—	28,600	1,152	83	11	11	11	11	103	35	35	
PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN													
Algadefe	Casco ^o	—	751	81	—	—	1	—	1	—	2	—	
Ardón	Casco ^o	—	630	123	—	—	1	—	1	—	2	—	
—	Benazolvo ^o	5,000	501	46	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	Cifanueva ^o	5,000	151	31	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	Fresnelino del Monte ^o	6,000	155	20	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	San Cibrán de Ardón ^o	4,000	100	27	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	Villatorn ^o	6,000	430	81	1	—	—	—	—	—	1	—	
Cabreros del Río	Casco ^o	—	585	121	—	—	1	—	1	—	2	—	
—	Jabares de los Oteros ^o	2,500	210	21	1	—	—	—	—	—	1	—	
Campazas	Casco ^o	—	635	97	—	—	1	—	1	—	2	—	
Campo de Villavidel	Casco ^o	—	535	57	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	Villavidel ^o	1,000	179	55	1	—	—	—	—	—	1	—	
Castilfaté	Casco ^o	—	379	47	1	—	—	—	—	—	1	—	
Castrofuerte	Casco ^o	—	491	91	1	—	—	—	—	—	1	—	
Cimanes de la Vega	Casco ^o	—	536	91	—	—	1	—	1	—	2	—	
—	Bariones ^o	1,500	170	21	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	Lordomanos	2,500	60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Corvillo de los Oteros	Casco ^o	500	210	116	—	—	1	—	1	—	2	—	
—	Rebollar	—	231	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
—	San Justo de los Oteros	700	217	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
—	Nava de los Oteros ^o	1,000	93	21	1	—	—	—	—	—	1	—	
Cubillas de los Oteros	Casco ^o	—	505	111	—	—	1	—	1	—	2	—	
—	Gigayos de los Oteros	800	122	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Fresno de la Vega	Casco ^o	—	931	143	—	—	—	—	—	—	2	—	
Fuentes de Carbajal	Casco ^o	—	533	91	—	—	1	—	1	—	2	—	
—	Carbajal de Puentes	1,000	283	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Gordoncillo	Casco ^o	—	1,476	205	—	—	1	—	1	—	2	—	
Gusendos de los Oteros	Casco ^o	—	478	75	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	San Román de los Oteros ^o	5,000	251	49	1	—	—	—	—	—	1	—	
Izagre	Casco ^o	5,000	285	41	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	Albires ^o	—	575	49	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	Valdemorilla ^o	6,000	253	59	1	—	—	—	—	—	1	—	
Matadeón de los Oteros	Casco ^o	—	420	51	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	Castrovega ^o	6,000	211	41	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	San Pedro de los Oteros ^o	2,700	150	42	1	—	—	—	—	—	1	—	
—	Fontañil de los Oteros	1,700	111	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
—	Santa María de los Oteros	1,000	149	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Matanza	Casco ^o	—	522	90	—	—	1	—	1	—	2	—	

